

**ACTA N° 247 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 2010
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Cuarenta y cinco horas de la mañana (10:45 a.m.) del **JUEVES 19 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **DR. SABINO BAEZ**, Titular Representante del IDSS; **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Suplente Representante del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LIC. YUDITH CASTILLO**, **LIC. JAIME AYBAR** y **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. JESUS ALMANZAR** e **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES**, **LIC. ROBERTO PULA** y **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. SOL AMANTINA DELGADO**, **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ** y **SRA. DELCI SOSA**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**, Suplente Representante de los Profesionales y Técnicos y el **LIC. JULIO SANZ**, Gerente General Interino del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la siguiente ausencia: **DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **LIC. MARITZA ORTIZ**, **DR. FULGENCIO SEVERINO** quien presentó excusas y la **DRA. CIRCE ALMANZAR**.

El Presidente del CNSS, Dr. Max Puig, dio apertura a la Sesión y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA:

1. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Nos. 244 y 245. **(Resolutivo)**.
2. Informe Comisión Permanente de Reglamentos. **(Informativo)**
3. Informe de la Comisión de Apelación Recurso Interpuesto por AFP Siembra contra Resolución de Sanción No. 4 dictada por la SIPEN en fecha 26 de abril del año 2010. **(Resolutivo)**.
4. Criterios para la selección de las firmas de abogados para representar al CNSS en los Tribunales. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
5. Informe con el estatus de los casos del CNSS en los Tribunales. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Informativo)**
6. Presentación de la Estructura Administrativa del CNSS, así como las políticas y procedimientos administrativos vigentes. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
7. Presentación de Nómina y gastos de personal del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

8. Presentación para fines de ratificación las designaciones de personal realizadas en la presente gestión. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
9. Presentación de los movimientos de personal del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Informativo)**
10. Presentación de las evaluaciones de desempeño del personal para el otorgamiento de los incentivos correspondientes, según lo establecen los párrafos IV y V de la Normativa sobre Políticas de Incentivos para Empleados de las entidades pertenecientes al CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
11. Pago Cotizaciones al IDSS por los trabajadores móviles u ocasionales. **(Resolutivo)**
 - a) Comunicación de la Firma de Abogados Lombert Ledesma & Asociados, d/f 08/07/10, en representación de las empresas Biwater Dominicana y Biwater Internacional.
 - b) Comunicación de la SISALRIL No. 8883, d/f 01/07/10.
12. Estrategia de Comunicaciones del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 21/06/10. **(Resolutivo)**
13. Conocimiento de un nuevo contrato de póliza sobre Discapacidad y Sobrevivencia para los afiliados al Sistema Previsional. Comunicación de la SIPEN No. DS-1737, d/f 23/06/10. **(Resolutivo)**
14. Informe sobre revisión del estado y portafolio de inversiones de los fondos, correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
15. Establecimiento de lineamientos y políticas de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
16. Informe periódico consolidado de las inversiones de los fondos correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales. Comunicación del Sector Empleador, d/f 22/07/10. **(Resolutivo)**
17. Informe de la Gerencia General y la TSS, Resolución No. 244-03. Comunicación del CNSS No. 680, d/f 05/08/10. **(Resolutivo)**
18. Informe sobre la selección de nuevos miembros del CNSS. **(Informativo)**
19. Turno Libre.

El **Presidente del CNSS, Dr. Max Puig** manifestó que esta era la primera reunión luego del fallecimiento del Licenciado Bienvenido Martínez, pasado Gerente General del CNSS, por lo que solicitó que se pusieran de pie y guardaran un minuto de silencio en su memoria. Adicionalmente dejó sobre la mesa una propuesta, que se conocerá en su momento, de designar el Salón de Sesiones del Consejo con el nombre de Bienvenido Martínez.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

A continuación informó que ante el fallecimiento de Don Bienvenido y frente al hecho de que la posición de Subgerente está vacante, se procedió a hacer consultas jurídicas y se comprobó que procedía designar un Gerente General Interino mediante un acto administrativo del Presidente del Consejo y este Acto fue emitido para nombrar como Gerente General Interino al **Lic. Julio Sanz**. Destacó que esta es una situación de emergencia y que en lo adelante el Consejo deberá cumplir con su mandato legal y presentar la tema para ocupar los cargos de Gerente y Subgerente para trasmitirla al Poder Ejecutivo. Adicionalmente indicó que el Consejo como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social debe seguir funcionando. Finalmente refirió sobre el tema que tal y como indica el Acto Administrativo, el **Lic. Julio Sanz** cesa provisionalmente en sus funciones en el Ministerio de Trabajo.

Finalizadas las explicaciones al Consejo en lo referente al nombramiento del Gerente General Interino, el **Presidente del CNSS** procedió someter a la consideración de los Consejeros y Consejeras la agenda propuesta para la Sesión 247 y preguntó si alguien tenía alguna observación o cambio a la agenda.

La **Consejera María Teresa Fernández** solicitó que se unifiquen en un solo tema los puntos 6, 7, 8, 9 y 10.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó que se posponga el conocimiento de las Actas y preguntó por qué no aparecen los 17 puntos que solicitaron fueran incluidos en Agenda.

El **Licenciado Julio Sanz, Gerente General Interino**, explicó que la decisión tomada por la Presidencia del CNSS fue recoger los puntos que estaban acumulados de sesiones anteriores y frente a esta situación se remitió al Sector Laboral una comunicación, la cual procedió a leer y que establece lo siguiente: *"Luego de un cordial saludo, tenemos a bien presentar excusas por no haber incluido en la agenda de la próxima Sesión Ordinaria del Consejo, los temas que fueran solicitados por los sectores que representan y que fueran remitidos mediante comunicación de fecha 22 de julio y recibida en nuestras oficinas el 26 de julio. Lo mismo se debió a la cantidad de temas pendientes, dejados de conocer por razones de tiempo y que debemos concluir."*

Por lo tanto, nos comprometemos a incluirlos en la próxima agenda, tomando en cuenta que en la solicitud aparecen diecisiete (17) temas, muchos de ellos de cierto nivel de complejidad.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos para saludarles con sentimientos de alta estima..."

El **Consejero Sabino Báez** sugirió en cuanto a los temas 14, 15 y 16 sobre la ARL, que cuando se discutan se cuente con la presencia del titular de esa unidad corporativa del IDSS, quien es que maneja esos puntos.

El **Presidente del CNSS** explicó que no se conoce lo que implican los temas y sería bueno escuchar la motivación del Sector Empleador y cuando se vayan a tratar se invita el titular.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** agradeció la referencia del Gerente General Interino haciendo la salvedad en cuanto a la no inclusión de los temas planteados, pero la preocupación de su Sector es que tienen 19 puntos en una agenda que no se van a agotar y como Consejo se debe reducir el déficit de producción, por lo que se tendrán que tomar medidas para agotar los temas de alto contenido y vital importancia para el Sistema.

El **Presidente del CNSS** explicó que hay muchos temas y que se debe hacer un esfuerzo por ser los más ágiles posibles, sin que esto implique no conocerlos a fondo. Sugirió conocer esa inquietud en el punto libre y luego tomar una decisión al respecto.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

La **Consejera Altagracia Libe** solicitó concluir con la agenda estratégica para hacer un plan operativo, porque se sabe lo que preocupa al CNSS y debe concluirse esta agenda.

El **Presidente del CNSS** consideró que debían organizar los temas en función de esa agenda, y solicitó al Gerente tomar nota de la observación. Finalmente hizo un resumen de las observaciones presentadas a la Agenda, destacando que se solicitó la posposición de la lectura y aprobación de las Actas, que los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 de la agenda sean consolidados en uno solo y que se reciba la información de los temas 14, 15 y 16 aunque se posponga su conocimiento para una fecha posterior cuando se pueda invitar al Director de la ARLSS, pero primero se conocerán los temas y cuando se conozcan en el fondo saber de qué se tratan, lo cual fue aprobado.

Aprobada la Agenda fueron anotadas las solicitudes de los turnos libre en el siguiente orden: **Dra. Libe**, **Arq. José Simó**, **Sr. Esperidon Villa** y el **Sr. Agustín Vargas**.

2. Informe Comisión Permanente de Reglamentos. (Informativo)

El **Gerente General Interino** procedió a dar lectura al informe de la Comisión de Reglamentos, el cual se adjunta y forma parte integral de esta Acta. Sobre el particular informó que la Comisión de Reglamentos en su última Sesión de Trabajo realizada en fecha 3 de agosto del año en curso acordó:

1. Ordenar al Departamento Legal del CNSS emitir una opinión acerca de las observaciones realizadas por el Sector Empresarial a la Normativa de Concentración de Propiedad;
2. Enviar el estudio elaborado por la Gerencia General sobre funciones y atribuciones del Gerente General del CNSS por la Resolución CNSS No. 217-02 al: Gerente General del CNSS, Lic. Eduardo Jorge Prats y Departamento Legal del CNSS, a fin de que emitan una opinión acerca del mismo;
3. Enviar la Propuesta de Modificación del Reglamento de Riesgos Laborales sometido por la SISALRIL al: Departamento Legal del CNSS y al Coordinador de Riesgos Laborales del CNSS, a fin de que emitan una opinión acerca de la propuesta;
4. No incorporar ninguna de las observaciones enviadas por los interesados sobre el Procedimiento Consultivo de la Normativa de Accidentes en Trayecto, puesto que todas ya se habían contemplado en la Normativa;
5. Priorizar los puntos pendientes de la Comisión para ir trabajándolos semanalmente, se ordenó el trabajo de varios temas a los especialistas en el área, a fin de lograr opiniones a ser presentadas ante la Comisión;
6. Próxima Reunión de la Comisión: Pendiente establecer.

El **Presidente del CNSS** consideró que el informe estaba suficientemente claro, siendo así y siendo este punto de carácter informativo, no habiendo solicitud de aclaración, procedió a pasar al punto siguiente.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

3. Informe de la Comisión de Apelación Recurso Interpuesto por AFP Siembra contra Resolución de Sanción No. 4 dictada por la SIPEN en fecha 26 de abril del año 2010. **(Resolutivo)**.

El **Gerente General Interino** informó que el informe es bastante voluminoso y que era bueno resaltar que hay un informe legal y una resolución, hay un Acta de la reunión que fue consensuada por los sectores, pero que no fue firmada, la cual procedió a leer y se anexa y forma parte integral de la presente Acta. Consiguientemente dio lectura al dispositivo de la propuesta de resolución acordada por la Comisión de Apelación creada por el CNSS, el cual reza como sigue:

EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley y en mérito a los artículos citados:

F A L L A

PRIMERO: **ACOGE**, en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SIEMBRA, S.A. (AFP SIEMBRA)** mediante instancia depositada en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del 2010 por haber sido interpuesto en la forma establecida en la Ley y los reglamentos que regulan la materia.

SEGUNDO: **ACOGE** en parte los pedimentos realizados por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SIEMBRA, S.A. (AFP SIEMBRA)** y **SUSTITUYE** la Sanción de **FALTA GRAVE** impuesta por la Superintendencia de Pensiones a una **AMONESTACION**, en atención a los principios de razonabilidad, oportunidad y proporcionalidad, luego de comprobados los hechos atenuantes que demuestran la buena fe de la AFP Siembra en la inversión en Letras del Tesoro.

TERCERO: **REVOCA** la multa interpuesta a AFP SIEMBRA, S. A. por la **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)** y en consecuencia **ORDENA** a la Tesorería de la Seguridad Social devolver a **AFP SIEMBRA, S. A.**, las sumas pagadas por concepto de multa, ascendentes a Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD\$ 1, 296, 200.00).

CUARTO: **ORDENA** la comunicación de la presente Resolución por Secretaría a la parte recurrente, AFP SIEMBRA, y a la recurrida, **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**.

El **Presidente del CNSS** abrió las opiniones en cuanto al informe.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que esa recomendación que plantea la Comisión no está contenida ni en la Ley ni en el Reglamento de Sanciones, por lo que se debe tener cuidado a la hora de tomar decisiones. Alegó que la AFP invirtió en algo no aprobado por la Comisión Clasificadora de Riesgos de Inversión y por este Consejo y resaltó que están claros los dos Decretos que se vieron anteriormente.

Consideró que sería un error de este Consejo y de la Comisión violentar la ley., a la vez que destacó que en el reglamento de sanciones no se habla de falta leve, sino que en el No. 4 por infracción y sanciones se establece como Falta Grave invertir en instrumentos que no hayan sido clasificados o aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y se habla de multa de 200 salarios mínimos. Las amonestaciones son cuestiones leves

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

que no están contempladas en el Reglamento, sino que pueden manejarse de manera administrativa, por lo que entiende que debe mantenerse la decisión de la SIPEN.

La **Consejera Altagracia Libe** explicó que aquí el Consejo emitió una resolución donde se habla de títulos y valores emitidos y/o garantizados por el Estado Dominicano, hubo que realizar una nueva resolución porque en la primera sólo se hablaba de bonos, se produjo una mala interpretación de la Resolución del Consejo. Expresó que ciertamente ya hay una sanción y una violación. Agregó que en la Comisión de Apelación los comisionados entendían que había que mantenerle la sanción, que se podía rebajar la pena, pero que con ello se violentaría el reglamento.

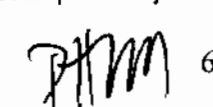
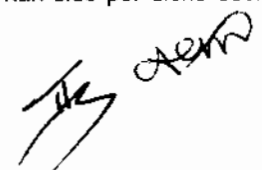
El **Consejero Jaime Aybar** consideró que hay varios aspectos que se deben precisar, la posición del Sector Laboral le parecía extraña, porque en el contexto en que se aprobó la resolución que se emitió, todas las exposiciones están contenidas en esa Acta, en el Consejo todos interpretaron que se estaban aprobando títulos o valores emitidos por el Gobierno, tanto es así que llegó una comunicación del Superintendente donde entendía que debía de ampliarse el abanico de opciones, se hicieron esfuerzos para que ellos entendieran que lo que se estaba aprobando eran títulos y/o valores emitidos por el Estado Dominicano. Debido a que las gestiones realizadas ante el Superintendente no obtuvieron frutos se emitió otra resolución de este Consejo.

Agregó que en ambas resoluciones aprobadas por el Sector Laboral y esa resolución intermedia que se aprobó se pedía una nota aclaratoria, entendiendo que no había necesidad de emitir una nueva resolución y se le pidió al Gerente General que emitiera una comunicación y los términos fueron redactados aquí, aprobados por el Sector Laboral, donde se le aclaraba al Superintendente que cuando el Consejo se refería a bonos se refería a títulos y/o valores emitidos por el Estado. Dada la situación que se generó, buscando la manera de solucionar la situación que se había presentado, conjuntamente con el Sector Laboral, se llegó a un acuerdo en la Comisión de Finanzas de hablar con el Superintendente y buscar la manera para que definitivamente se resolviera la situación y la solución buscada donde participó no sólo el Sector Laboral sino el Sr. Vargas Saillant, se acordó de que se iba a manejar de esa manera. En base a ese acuerdo tripartito es que se redacta la resolución última para ya despejar cualquier duda y se acordó en esa reunión estos aspectos: primero, que se haría una resolución nueva y esta tuviera todos los elementos que fuesen necesarios para que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión no tuviera ninguna duda, ni el Superintendente, y al mismo tiempo se habló de la apelación.

Refirió que se quieren eliminar los registros que están en esas Actas, interpretando hoy que lo que se aprobó fue bonos, cuando el Consejo aprobó títulos y valores, aunque la palabra que se pusiera fue bono, porque las Actas así lo recogen, fue un error material, pero el espíritu de este Consejo era aprobar eso y eso fue lo que se aprobó. Señaló que como Sector aceptan haber cometido un error y en todas las reuniones sostenidas, con el Sector Laboral presente, participaron buscándole soluciones y se encontraron, resolviéndose la otra parte, porque están aprobados los bonos, por lo que le extraña sobremanera que ahora se quiera volver al origen de las discusiones.

Concluyó estableciendo que debe acoger la resolución que está planteando la Comisión de Apelación, donde por demás estaba también representado el Sector Laboral.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** señaló que se refiere a la resolución haciéndole los cambios semánticos, al Decreto 36-10, pues sucede que la inversión se hizo a través del Decreto 55-10, que son dos decretos distintos, que no fue abordado por la Comisión Clasificadora de Riesgos y no fue lo que se sometió al Consejo. Señaló que se están cometiendo errores desde el principio, porque si buscan la última resolución, se está haciendo referencia al Decreto 36-10, pues todas las discusiones de este Consejo han sido por dicho decreto. Manifestó que la Ley dice



Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

que los Miembros del CNSS podrán ser sometidos por violentar la Ley 87-01 y las reglamentaciones, a la vez que señaló que en reiteradas ocasiones se llegan a acuerdos y el Sector Empleador no cumple.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** consideró que hay muchas razones en las interpretaciones, el error se cometió en la decisión originaria, cuando se aprobaron bonos; a la vez que informó que hubo un cruce de comunicación entre la AFP y la SIPEN. Alegó que si en la ley apareciera la amonestación o en el reglamento dijera amonestación, estarían de acuerdo, pero esta figura no aparece en la ley ni en los reglamentos. Argumentó que si ya se cometió un error y se enmienda con la última decisión que se tomó, porque después de equivocarse el pleno, se cometió otro error haciendo una aclaración, cuando están los instrumentos legales que definen lo que son bonos y letras, dos leyes y una resolución de la Junta Monetaria. En ese sentido el Consejo enmendó ese error en la última decisión, pero no es justo equivocarse otra vez cometiendo otro adefesio jurídico. Expresó que de la única manera que eso queda sin efecto es si la SIPEN deja sin efecto la resolución y si ellos como se ha planteado están de acuerdo con eso, simplemente que deje sin efecto la resolución, pues el Consejo quedaría mal parado si sobre un error enmendado se comete otro error sobre lo mismo. Puntualizó que el Sector Laboral no está de acuerdo en ser parte de otro error sobre la misma cuestión y ya con conocimiento de causa.

El **Consejero Sabino Báez** solicitó que el Dr. Porfirio Hernández de su opinión al respecto.

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que existen dos situaciones distintas, hay una en la que el Consejo emitió una resolución mediante la cual se aclara que los títulos es sinónimo de bonos y letras, de manera que esa resolución se hizo definitiva y se le dijo a la Superintendencia de que donde dijera bono, era cualquier instrumentos financiero que podían invertir, está aceptado. Luego la SIPEN tomó una decisión de poner una sanción a una AFP que había hecho uso de eso, ó sea, invirtió en uno de los instrumentos que el CNSS validó. Esa sanción que impuso la SIPEN fue apelada al Consejo, para que este tomara una decisión, las decisiones que se pueden tomar son varias, mantener la sanción, revocar la sanción o en este caso, que se está tomando una decisión que ellos mismos dicen, si se mantiene la sanción estarían dispuestos a que le impongan una sanción disciplinaria que es una amonestación. Se declaró un poco incompetente en lo que dice el Sr. Vargas, si el término sanción disciplinaria está contenido en el Reglamento de Pensiones, pues es un texto que desconoce Y adujo que en lo que ha visto en la ley no hay sanciones disciplinarias.

El **Consejero Jesús Almánzar** manifestó que le preocupan dos situaciones de principio, porque tal como decía el Dr. Hernández aquí se decidió mediante resolución del Consejo que donde se había dicho bono se iba a interpretar cualquier otro instrumento emitido por el Estado y a pesar de esto la SIPEN desconociendo esa resolución, impone una sanción a la AFP Siembra, pero para él lo que es más grave, y por lo que decidió no participar en una Comisión hasta que esto no se resuelva, es que si ya los tres Sectores están representados en una Comisión y llegan a un acuerdo de emitir un informe, si por ejemplo su Sector lo desautoriza deja este cargo, deja la Comisión y se va de este Consejo. No estuvo de acuerdo, pues entonces está perdiendo el tiempo en las comisiones.

Solicitó conocer la posición del Sector Laboral y si éste va ahora a retractarse de la decisión que tomó en la Comisión, el Sector Empleador tiene que saberlo, y si es así, entonces habrá que olvidarse de comisiones y que el tema se discuta de nuevo ante el pleno. Refirió que el deber de los Consejeros es que si asumen una posición es porque previamente habían discutido en la Comisión. Consideró que lo que procedería es una revocación de la sanción que impuso la SIPEN, pues ellos lo hicieron en desconocimiento de esa resolución del Consejo que ya había sido tomada de mutuo acuerdo entre todos los Sectores, para eso se hizo la resolución y si no es así que demuestren lo contrario.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

El **Gerente General Interino** manifestó tener una posición de principios similar a la del Lic. Almánzar, sin embargo señaló que no es la primera vez que ocurre, por lo que solicitó que no se fueran por ahí porque contribuiría a enfrentamientos infructuosos. Aclaró que la Comisión Clasificadora de Riesgos no somete decretos, somete instrumentos para que sea el Consejo que defina aquellos instrumentos que no existen en la Ley, la letra hipotecaria y los bonos son parte de esa solicitud que hizo la Comisión Clasificadora recomendando que se aprobara ese instrumento y eso fue lo que la Comisión recomendó.

Señaló que ha sido coherente como Presidente de la Comisión de Presupuesto y el espíritu del Consejo al momento de aprobar la inversión de los fondos de pensiones era aprobar los bonos y las letras, desconociendo la existencia de ese Decreto que posteriormente ha sido señalado, que es parte de lo que se quería subsanar con la resolución que se mencionó. Agregó que existen dos normativas relacionadas con la clasificación de infracciones y sanciones, una resolución de SIPEN que es la 88-03 sobre infracciones y sanciones administrativas a ser impuestas a las AFP, pero también hay una resolución del CNSS que si clasifica las faltas y es en lo que se ha basado el Depto. Legal para darle una base legal a la propuesta de la Comisión de Apelación designada por el CNSS.

Agregó que del Acta de la reunión ordinaria del Comité Interinstitucional de Pensiones celebrada el 13 enero del 2003, hay una serie de resoluciones, que en su Artículo 4 habla específicamente de la clasificación de las sanciones atendiendo a la importancia o gravedad y daños causados. Estas se clasifican en: a) muy graves- aquellas infracciones a la ley y reglamento de pensiones, resoluciones de la superintendencia y demás normas complementarias que perjudican de manera directa al fondo de pensiones; b) graves- aquellas infracciones a la ley, reglamentos de pensiones, resoluciones de la superintendencia y demás normas complementarias que perjudican de manera directa el sistema de pensiones o los derechos provisionales de los afiliados; y c) leves y disciplinarias- aquellas infracciones que sean subsanadas por el infractor sin requerimiento previo de la Superintendencia de Pensiones o aquellas conductas sancionables que no califiquen como muy graves y graves.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que el Sector Empleador varió una posición que tenía en la Comisión en reiteradas ocasiones; la sanción fue previa a todo lo que se ha estado haciendo, lo que ha motivado esto son todas las comunicaciones de la SIPEN que fue a posteriori de la sanción, la modificaciones que se están haciendo es por pedido de ellos.

Adujo que el hecho de que el CNSS enmendara los términos de algo que ya pasó no surte efecto jurídico retroactivo, por demás lo que leyó el Lic. Sanz que califica las sanciones en muy graves, graves y leves, debe revisarse para saber si era valido o no. Agregó que han sido reiterativos en la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, porque cuando se discutió este tema se habló de instrumentos, tanto en la Comisión como en este Consejo, y los empleadores limitando a espacio y tiempo y se pudo conciliar eso.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que el Sr. Saillant expresó casi todos los planteamientos. La fecha de emisión de los instrumentos, de la decisión que tomó este Consejo, la fecha en que la AFP hizo sus inversiones, la fecha en que la SIPEN les advirtió y aplicó la sanción y la fecha en que el Consejo rectificó las decisiones, hizo las aclaraciones, fue muy posterior a eso y esa fue la información que tenía su representante en la Comisión y entendió que sí, por lo que ahora el Consejo no puede legislar con carácter retroactivo.

Alegó que han actuado con la mejor intención y la mayor buena fe, y en la Comisión entendían lo mismo que el Dr. Porfirio entendió aquí, esa decisión fue a posteriori y no puede ser retroactiva y todo lo demás ha sido consecuencia de esa decisión de la SIPEN, a las demás decisiones que se han tomado hay que buscarle la solución en la SIPEN,

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

si ellos están desinteresados del caso está bien, pero que desestimen la sanción que han puesto y la retiren porque al Consejo no le quedan alternativas legales para modificar la decisión de la SIPEN.

SD

El **Consejero Jesús Almánzar** explicó que como el Lic. Sanz no terminó de leer, quiso leer el considerando de la pág. 10 de la propuesta de resolución donde establece que el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional aprobado por la Resolución del CNSS No. 61-03, de fecha 6 febrero del 2003, establece que en atención a la gravedad de la infracción esta será castigada con la imposición de una sanción que podrá ser muy grave, grave, leve y disciplinaria, y esta a su vez y según las circunstancias implicarán amonestación, multa, supervisión permanente, cancelación de habilitación definitiva o de inicio de operaciones, suspensión de registro de promotores y cancelación de registro de promotores tal como se verifica en el Art. 4to. de ese reglamento. En tal sentido, indicó que si hay una disposición para hablar de amonestación, si existe una resolución del CNSS que es la No. 61-03, de fecha 6 febrero del 2003, que le permite a este Consejo imponer amonestaciones; si hay un instrumento legal que se puede utilizar.

9

El **Presidente del CNSS** consultó con el Dr. Hernández sobre qué pasa si se aprueba o si no se aprueba esta recomendación de la Comisión, es decir, en los dos casos qué sucedería.

El **Dr. Porfirio Hernández** manifestó que si no se aprueba tienen que buscar una salida, pues incurrirían en lo que es *denegación de justicia* que tiene una sanción. Si el Sector Laboral veta definitivamente tienen que posponer el punto hasta que haya un consenso en eso, el tiempo no importa, si el Sector Trabajador veta no se va a aprobar, el punto debe seguir vigente, no se puede archivar, pues caería entonces en *denegación de justicia*.

A

El **Consejero Jesús Almánzar** agregó que si el Consejo se hace pasible de *denegación de justicia* este Consejo es susceptible de cualquier demanda en daños y perjuicios por no tomar una decisión, por lo que sugirió que se depusieran las actitudes o que se posponga el tema para llegar a un acuerdo, pues hay que tomar una decisión y esto del veto trae esto como consecuencia. Reiteró que se debe tomar una decisión, pues el pleno está actuando como un órgano jurisdiccional.

✓

4 El **Consejero Esperidon Villa Paredes** solicitó que cuando se vayan a apelar las resoluciones que se remitan completas, porque está la normativa de sanciones, la Resolución No. 190-04 que segrega dos artículos a la Resolución 188-03 que tipifica una infracción, la que modificó esta que se leyó. Invertir recursos de fondos de pensiones en cualesquiera de los instrumentos indicados en el Artículo 10 de la resolución, invertir en uno de los instrumentos que no esté aprobado, muy grave y multa de hasta 300 salarios mínimos. Solicitó que se tome una decisión en la que no se incurra en el hecho de enderezar una cosa y torcer otra, porque no es la intención de su Sector trancar el asunto, es que no hay forma legal para solucionarlo como se ha planteado y para ellos no es agradable tener que rectificar cosas que ya se habían visto en la Comisión, pero no pueden estar de acuerdo con la propuesta.

Q

Q

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que el tema ya no puede volver a la Superintendencia, porque había un recurso de reconsideración y el tiempo se les agotó, ellos optaron por la apelación de manera que no es posible que esto pueda volver a la SIPEN, eso salió de su esfera y es al Consejo a quien le corresponde emitir una decisión.

✓

El **Consejero Roberto Pula** consideró que el tema debía ser pospuesto, porque conocerlo en el día de hoy sería obligar a un Sector a utilizar el veto y sería mejor hacer una nueva revisión, a los fines de ver si uno encuentra alguna forma que permita satisfacer tal o cual petición, pero que no alteren los procedimientos legalmente establecidos, pues existe una resolución de la SIPEN que es la No. 88-03. Explicó que si Sector no quiere hacer uso

✓

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

del veto, pero tampoco quiere aprobar algo y seguir cometiendo errores, pues es su interés contribuir a la solución del caso, pero sin alterar el reglamento. SB

El **Presidente del CNSS** manifestó que se está frente a una situación que de acuerdo al Consultor Legal, si se sometiese a votación el punto y el Sector Laboral hiciese uso del veto, conduciría a una situación en la que el Consejo mismo como conjunto sería pasible de ser acusado de denegación de justicia. Obviamente no existe una solución por el momento, por lo que le parece razonable no crear una situación más compleja sometiendo a votación el punto conduciendo al veto y por consiguiente haciendo al Consejo pasible de ser acusado de denegación de justicia.

El **Gerente General Interino** preguntó qué pasará ahora, porque si se pospone el punto debe definirse si esto significa que pasa de nuevo a Comisión o cuál es el camino. Consideró que si el tranque es legal se debería apelar a tener opinión legal de un Consultor Externo y del interno para saber si se encuentra una salida. También si el tema se deja al tiempo se podría incurrir en un problema legal, por lo que hay que concretizar qué se va a hacer. 9

La **Consejera María Teresa Fernández** preguntó en base a ese tema, si sería la misma Comisión o se nombraría una comisión nueva, y sugirió que al Dr. Hernández se le remita toda la documentación necesaria cuando se vaya a manejar cualquier punto legal, para que él pueda hacer su trabajo y pueda venir más documentado cuando se le toquen este tipo de puntos. ✗

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó que se le envíe la documentación jurídica que no maneja el asesor jurídico y que éste someta una recomendación de la situación al pleno. ✗

El **Dr. Porfirio Hernández** explicó que aquí se tomó una resolución hace un tiempo que el Consultor Legal Externo cada vez que lo llamaran a una comisión tiene la obligación de venir y éste conoce sus funciones. Espetó que si lo llaman con tiempo con gusto se apersona, ya que todo mensaje que llega a su oficina es respondido. Agregó que si en una reunión hay más de un abogado que ayude a buscar una solución más acorde con la Ley y que satisfaga todos los Sectores, mejor. Respondió que sobre si mantener o no la misma Comisión, no tiene relevancia, pero destacó que el tema tiene importancia jurídica porque tiene varias aristas que hay que discutir y es bueno que vaya a comisión, y que con gusto participará. (A)

El **Presidente del CNSS** expresó que lo que falta por decidir es si será la misma comisión, porque ya está claro que el Consultor hará su trabajo como siempre. En tal sentido, solicitó al pleno su parecer sobre si mantener o no la Comisión de Apelación designada previamente por el Consejo para conocer los nuevos elementos. ✗

El **Consejero Jaime Aybar** comentó que como el tema ha llegado a un punto que es eminentemente legal, la comisión que se creó es una comisión de apelación, pero ahora se está por definir un punto sobre el fallo específico de la Comisión de Apelación, por lo que se podría pensar en una comisión de abogados de los sectores, independientemente de quienes hayan trabajado en el documento, para que sean éstos los que debatan y ver hasta dónde pueden flexibilizar o no una posición desde el punto de vista jurídico. ✗

El **Presidente del CNSS** expresó que está claro que se quiere una nueva comisión, se sugiere que los miembros de la comisión sean juristas, que se permitan a los Consejeros hacerse acompañar de abogados y por último que participe el Consultor Legal Externo. ✗

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

La **Consejera Yudith Castillo** manifestó que como hay una comisión de apelación apoderada, se debe seguir el proceso del Reglamento de Apelaciones, por eso una nueva comisión que se cree debe ser la misma Comisión de Apelación reestructurada o una Comisión adicional que sería apoyo de la Comisión de Apelación existente.

El **Presidente del CNSS** expresó que desde el punto de vista legal conviene que sea la misma comisión, siempre y cuando sea reforzada con todo lo que se ha dicho.

El **Dr. Porfirio Hernández** recordó que la comisión de apelación no es una comisión permanente, el Consejo puede designar una nueva comisión y deroga aquella resolución, entonces se hará una nueva resolución para seguir un ordenamiento lógico y acorde con las normas jurídicas.

La **Consejera Yudith Castillo** manifestó que habría que ver si ese es el espíritu, por eso decía que se mantenga la Comisión de Apelación que fue nombrada para este caso específico, porque como sucede en todos los casos, rindió un informe que todavía no ha sido conocido en el Consejo como tal, entonces debería de ser la misma Comisión independientemente de que los miembros de la misma se renueven o sea ampliada con los asesores correspondientes.

El **Presidente del CNSS** explicó que aunque algunos de sus miembros cambien, es la continuidad del proceso, que no se entienda que en medio del proceso. Consideró que con lo que acaba de decir la Lic. Castillo no hay ninguna objeción, es decir, que la comisión se modifique en el sentido expresado anteriormente, que los sectores puedan cambiar sus Consejeros, si lo desean por otros que entiendan más adecuados por sus conocimientos jurídicos, o dejar el mismo, y en todo caso que puedan estar acompañados por juristas y como invitado el Consultor Legal, lo cual fue aprobado a unanimidad.

Resolución No. 247-01: Se amplía la Comisión de Apelación creada mediante Resolución No. 241-07 apoderada para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la AFP Siembra contra la Resolución de SIPEN No. 4, a fin de que la misma cuente con el apoyo del Consultor Legal Externo del CNSS y de que los miembros estén acompañados por sus respectivos asesores legales.

4. Criterios para la selección de las firmas de abogados para representar al CNSS en los Tribunales. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**

El **Consejero Jesús Almánzar** expresó que básicamente lo que quiere el Sector Empleador, pues como no conocen el criterio que se estaba utilizando para la designación del abogado o las firmas de abogados que representen al Consejo en los diferentes recursos o en los diferentes casos abiertos en los tribunales, ya que se sabe que hay varios casos que estaban abiertos, se habían designado algún tipo de abogado y su inquietud es saber si responde en este caso a la especialización del caso específico que se está conociendo, pues muchas veces sucede que un caso que esté abierto en los tribunales necesite un abogado especializado en el área para eso.

El **Presidente del CNSS** manifestó que conoce el por qué de la preocupación y destacó que en el CNSS hay unos criterios preparados, por lo que solicitó al Gerente General Interino que responda a la inquietud planteada.

El **Gerente General Interino** respondió que los criterios a tomar en cuenta para la selección de los abogados que han representado al CNSS hasta la fecha en los tribunales han sido:

- Solidez de la firma
- Experiencia en el área del derecho vinculada al caso
- Evaluación del personal de la firma que nos brinde el servicio
- La propuesta económica

Las selecciones se han realizado dando cumplimiento en lo establecido en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.

La **Consejera Yudith Castillo** consideró que sería saludable ampliar esos criterios para asegurar que las contrataciones cumplan con los modelos eficientes de administración y de los esquemas de subcontratación, en lo referente al aspecto de la propuesta económica, pues es conveniente tener con claridad cuál es el esquema de contratación que se utiliza con una firma u otra; por ejemplo cuando existe un litigio, dependiendo de la oficina de abogados que sea apoderada y su esquema de facturación, se pueden facturar los servicios por hora, por instancia o bien con un monto único. De ahí que es importante definir hasta dónde se puede llegar en una negociación para fines de eficiencia y efectividad en el servicio. Expresó que los criterios deben estar claros, a fin de diseñar una política de apoderamiento de firmas externas.

Agregó que otro de los aspectos a tomar en cuenta en la contratación es asegurar que la firma a ser apoderada no tenga conflicto de interés para el tema que estaría siendo apoderada, aunque es sabido que las firmas grandes siempre hacen esa salvedad al momento del apoderamiento formal de un caso, pero la idea es no dejar a interpretación una serie de aspectos de la negociación por parte de la Gerencia General, que es la que administra ese proceso de contratación, siempre manteniendo informado al Consejo de si un nuevo recurso llegó, quien fue apoderado y como ha sido la evolución del mismo. En ese sentido, el planteamiento formal del Sector Empleador es que la Gerencia General Interina revise esos criterios, amplíe los existentes y luego los someta al Consejo, para fines de aprobación y que el proceso fluya de la manera más eficiente.

El **Consejero Jesús Almánzar** agregó que un criterio que quería proponer, que es importante la ponderación de que se establezca un tope en la parte económica de cuál sería la posibilidad que tendría el Gerente General de apoderar directamente a la firma de abogados o el abogado que se trate, y sobre ese monto que ya sea una posición del Consejo, es decir que haya un tope hasta el que el Gerente General pueda realizar las contrataciones y a partir de ese tope hacia arriba que sea ponderado por el Consejo, pues pueden haber casos de honorarios que pueden ser altos, dependiendo de la gravedad del caso que se ocupe.

El **Presidente del CNSS** manifestó que se han producido dos elementos de la solicitud, en primer lugar, se ha dado una respuesta y se han hecho sugerencias, es decir, que además de los criterios señalados se tomen en consideración otros criterios, lo que le pareció muy sano, puesto que cuantas más precisiones se tengan, más garantías brindarán los servicios contratados. Con relación al tema del tope expresó que deberá analizarse. Adicionalmente planteó que se debe dejar en manos de la Gerencia General, que lo pondere, que se puedan ampliar los criterios y que eventualmente haya una sugerencia sobre criterios que permitan regular este asunto, lo cual fue aprobado.

Resolución No. 247-02: Se instruye a la Gerencia General Interina del CNSS revisar los criterios necesarios para la contratación de firmas jurídicas y que los remita a todos los Miembros del CNSS para su revisión y aprobación.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

5. Informe con el estatus de los casos del CNSS en los Tribunales. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Informativo)**

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** comentó que como el informe se distribuyó y el Sector Empleador fue que solicitó el tema, solicitó conocer si no hay observaciones, a fin de continuar con los demás temas de agenda. SB

El **Presidente del CNSS** expresó que su sugerencia, entonces, es que se dé por recibido el informe y que cualquier observación que se haga ahora.

El **Consejero Jesús Almánzar** manifestó que viendo el informe lo ideal sería que se establezca quiénes están representando al CNSS en cada caso, para ser coherentes con lo solicitado anteriormente.

El **Presidente del CNSS** expresó que en ese caso lo más prudente sería que se actualice el informe con estos elementos y se comunique por vía electrónica; solamente se traería como punto de agenda si se presenta alguna aclaración importante. En tal sentido, el Presidente del CNSS instruyó al Gerente General remitir a los Consejeros y Consejeras agregar en el informe sobre estatus de los casos del CNSS en los tribunales quiénes son los abogados que están representando al CNSS y salvo observación especial, que el tema no se traiga nuevamente al pleno. S

Conocimiento de los puntos siguientes:

- a) Presentación de la Estructura Administrativa del CNSS, así como las políticas y procedimientos administrativos vigentes. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
- b) Presentación de Nómina y gastos de personal del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
- c) Presentación para fines de ratificación las designaciones de personal realizadas en la presente gestión. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
- d) Presentación de los movimientos de personal del CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Informativo)**
- e) Presentación de las evaluaciones de desempeño del personal para el otorgamiento de los incentivos correspondientes, según lo establecen los párrafos IV y V de la Normativa sobre Políticas de Incentivos para Empleados de las entidades pertenecientes al CNSS. Comunicación del Sector Empleador d/f 11/06/10. **(Resolutivo)**
- A

El **Presidente del CNSS** comentó que estos puntos fueron fusionados en uno solo a solicitud del Sector Empleador y todos tienen en común el haber sido solicitada su inclusión en la agenda por el mismo Sector, mediante comunicación del día 11 julio 2010.

El **Consejero Jaime Aybar** comentó que algunos de los aspectos han sido discutidos, aunque no se ha logrado ningún consenso con los demás Sectores sobre los mismos e insisten que hay aspectos en cada uno de estos puntos que la Ley manda y ordena y que el Consejo tiene que conocerlos y resolverlos. R

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

Manifestó que su Sector está pensando no entrar en discusiones amplias, sino que han decidido unificarlos en un tema para proponer que esto vaya a una comisión especial donde estén los tres Sectores mayoritarios representados y los demás miembros que deseen participar y que esta comisión se ponga de acuerdo sobre cuáles de estos aspectos y cuál artículo de la Ley manda que debe traerse al Consejo y que esa comisión prepare un informe a este Consejo sobre estos aspectos que son mandatorios de la ley; en qué forma, con qué periodicidad, de tal manera que esa comisión rinda un informe sobre estos puntos y otros que puedan sumarse relacionados con estos temas desde el punto de vista de personal, de estructura y organigrama que la ley obliga que sea el Consejo que lo apruebe. Resumió que la propuesta de su Sector es que esos 5 temas sean llevados a una comisión especial donde estén los 3 sectores mayoritarios, con el objetivo de que se rinda un informe en una próxima reunión o cuando la comisión esté lista y que sea el Consejo que decida los aspectos que deba resolver.

El **Consejero Roberto Pula** expresó que el Sector Laboral secunda la propuesta del sector empleador y a la vez propone al Sr. Saillant para que forme parte de esa comisión.

El **Presidente del CNSS** expresó que el Sector Gubernamental no tiene objeción a que esto vaya a comisión, a la vez que indicó que hay algunos de los aspectos planteados que consideró que no deben de ir a ninguna comisión porque están contemplados en la ley de libre acceso a la información pública, como la presentación de nómina y gastos de personal, ya que por ley cualquier ciudadano solicita esto y hay que entregárselo. Sobre la estructura administrativa del Consejo, así como las políticas administrativas, estas son públicas sin discusión alguna. Destacó no objetar la comisión y consideró que todas estas informaciones del libre acceso deben ser transferidas fuera de comisión.

El **Consejero Jaime Aybar** explicó que su punto no es que estos datos estén publicados en un medio, es que la Ley manda a que la estructura debe ser aprobada por el Consejo, así como cualquier variación de esa estructura del organigrama, y el Consejo desconoce la estructura última que se aprobó versus la que se tiene hoy. Una cosa es decir que se nombró a alguien, si la estructura está aprobada no hay problema, explicó que lo que se quiere es retomar sobre estos aspectos que hay aquí, que esta comisión evalúe cuáles son las estructuras que se aprobaron, cuál es la que está vigente y ver si lo que está hoy vigente vs la última aprobación, si fue que se aprobó porque la Ley manda que la estructura debe ser aprobada; una vez esté aprobada es el Gerente que ordena los cambios, incluso hay posiciones que la Ley manda que deben ser conocidas y aprobadas por el Consejo.

Expresó que lo que se quiere es que en el seno de esa comisión se defina lo que señala el Presidente del CNSS, algunos aspectos deben traerse al Consejo si se van a modificar, que la estructura es uno de ellos, no es que se modifique y se informe, sino que para modificarla el Consejo debe resolver la estructura. Esos aspectos son lo que se deben debatir en esa comisión, que se pueda llegar a una conclusión y que se defina cuáles cosas son normales y cuáles quedarán informadas con cierta periodicidad a través de medios públicos o como se quiera o cuáles son obligatorias, que cuando se tome una decisión de eso, tiene que ser el Consejo quien lo resoluta.

Al **Presidente del CNSS** le agradó mucho esta aclaración, porque si se va a crear una comisión debe establecerse lo que se va a ver en la misma, porque cuando leyó presentación de los movimientos de personal del Consejo, entiende que es que se informe; cuando lee presentación de nómina y gasto de personal, entiende que es información; cuando dice presentación de la estructura administrativa, lee que no es una simple información, sino que se hace un requerimiento de que la estructura como tal, con sus eventuales modificaciones, sean conocidas por el Consejo, por eso le agradó la aclaración y ve más claro el sentido de la solicitud.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

El **Gerente General Interino** consideró prudente enviar esos puntos a comisión, de hecho en los días que ha estado aquí como Gerente Interno se ha dado cuenta que han habido una serie de cambios en la organización y una de las primeras decisiones que tomó fue suspender cualquier tipo de cambio organizacional, hasta entender exactamente qué estaba ocurriendo y siendo prudentes atendiendo a la condición de interino que le inviste, de hecho habían unos nombramientos pendientes y se han detenido porque ha habido una profunda transformación que estaba en proceso y probablemente iba a ser sometida a este Consejo, la cual pasó de organización de funciones a una organización por procesos.

Aclaró que no han habido adiciones de personal, porque muchas de esas plazas han sido cubiertas con transferencias de posiciones que existían hacia otras, pero es importante que el Consejo esté claro de que sí había eso y que es bueno que se entienda a profundidad, pues la Ley 87-01 en su Art. 29 dice que el organigrama y la organización deben ser vistas por este Consejo.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que se opusieron a la comisión organizacional que es más o menos esto, pero el tema está de vuelta, señaló que han contactado realidades y por eso apoyan que se agenden las situaciones que se han dado y que ha modificado estructura, han cambiado gente de puestos administrativamente sin venir al Consejo. Aclaró que apoyan la propuesta del Sector Empleador por el hecho de entender que hay situaciones que deben corregirse y deben plantearse soluciones, pero destacó que se habían opuesto a la creación de una comisión organizacional, lo cual rectifican en vista de las investigaciones que han realizado.

La **Consejera Altagracia Libe** expresó que viendo los verbos que usa la Ley en los literales J, K y L del Art. 22 en el que se establecen las funciones del Consejo, este Consejo tiene años funcionando, todo está establecido, por lo que le parece que estos puntos lo que piden es informaciones que no se tienen, porque todo lo administrativo está establecido por el consejo, por tanto lo que se necesita es que se informe cuál es la estructura administrativa establecida aprobada por el Consejo; señaló no entender la función de esta comisión, porque le parece que todo esto debe de estar hecho y lo que se necesita es información sobre lo que existe y si algo de eso no está como se estableció por resolución de Consejo, que se corrija. Reiteró no entender la función de la Comisión.

El **Gerente General Interino** informó que el Gerente General anterior distribuyó informaciones, lo que asume eran estos cuestionamientos, hay una presentación que se elaboró; por lo que solicitó esperar a ver qué era lo que el Sector Empleador quería y no presentarla asumiendo que ese era el interés del Sector Empleador, pero la presentación está y estará a la disposición de esa comisión y estará a la disposición del que la requiera.

La **Consejera María Teresa Fernández** expresó que el tema se ha tocado y le alegra que hoy se haya encontrado apertura al mismo. Indicó que en otros consejos que participa trimestralmente se hace un informe y se pasa a todos los miembros, se pone la cantidad de personas salientes, con un monto total de de salarios. Alegó que desde que está en el Consejo nunca ha escuchado un nombramiento de nadie, ni una salida de nadie, ni prestaciones, el Consejo no se enteró de las prestaciones pagadas al Contralor; no ve la transparencia en ese tema. Manifestó que le gustaría que esas cosas sean transparentes y que las informaciones sean vistas desde ese punto de vista.

El **Presidente del CNSS** preguntó si estaban de acuerdo todos creen crear la comisión y que la misma cuente con todas las informaciones posibles, a la vez que reiteró el interés de que las cosas sean transparentes y si incluso no se han transmitido todas las informaciones de lugar, consideró que simplemente sea corregido y se debe producir esa información de manera sistemática con la regularidad debida y si no se ha hecho entonces hay que corregirlo. Recordó que el SDSS es un sistema en construcción y que la misión del Consejo es avanzar hacia el mejoramiento del mismo.

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010

En otro orden y sobre la creación de la Comisión, señaló que recientemente tuvo que responder a una emergencia al designar al Lic. Sanz, resulta entonces que el Presidente del Consejo no tiene suplente y pensaba que eso debía quedarse así, además la presidencia participa en las comisiones y no puede venir a estas, por lo que va a tener que pensar en eso para tomar una decisión y pediría que de invitado participara el Gerente en esta comisión mientras dure esta situación, aunque la persona que designe sea competente no va a estar al tanto de todo lo que sucede en el Consejo.

Realizados los comentarios pertinentes, el **Presidente del CNSS** sometió a votación la creación de una comisión especial y que cada sector designe su representante, ya el Sector Laboral lo hizo con el Sr. Saillant; por el Sector Empresarial la Lic. Maité Fernández y como invitado el Gerente General Interino, lo cual fue aprobado.

Resolución No. 247-03: Se crea una Comisión Especial integrada por el Presidente del CNSS, quien la presidirá; la Lic. María Teresa Fernández, Representante del Sector Empleador; el Lic. Agustín Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral y tendrá como invitado al Gerente General del CNSS, la cual estará encargada de conocer los siguientes puntos:

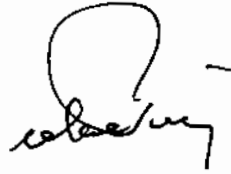
1. Presentación de la Estructura Administrativa del CNSS, así como las políticas y procedimientos administrativos vigentes.
2. Presentación de Nómina y gastos de personal del CNSS.
3. Presentación para fines de ratificación las designaciones de personal realizadas en la presente gestión.
4. Presentación de los movimientos de personal del CNSS.
5. Presentación de las evaluaciones de desempeño del personal para el otorgamiento de los incentivos correspondientes, según lo establecen los párrafos IV y V de la Normativa sobre Políticas de Incentivos para Empleados de las entidades pertenecientes al CNSS.

Una vez concluidos los trabajos de la Comisión, ésta deberá presentar su informe al Consejo Nacional de Seguridad Social para su aprobación.

El **Gerente General Interino** recordó que al principio de la reunión un representante del Sector Trabajador reclamó que no se incluyeron los puntos que fueron solicitados por dicho Sector, y luego habló de que se hiciera una Sesión Extraordinaria, y se quedó que se vería eso en relación de cómo avanzar, porque de los 18 puntos se han visto 10, por lo que solicitó que se estableciera cuál sería el procedimiento, pues quedan 8 puntos de esta agenda.

El **Presidente del CNSS** consideró que habiendo visto el avance de la agenda en el día de hoy y habiendo cuestionado a los demás miembros del Consejo sobre realizar sesiones extraordinarias, durante las siguientes semanas, debían permanecer realizando las sesiones cada quince (15) días como está establecido y que en la próxima agenda se incluyan los temas solicitados por el Sector Laboral.

Finalizado el tema y siendo la 1:06 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



DR. MAX PUIG
Ministro de Trabajo
Presidente del CNSS



DR. SABINO BAEZ
Titular Representante IDSS



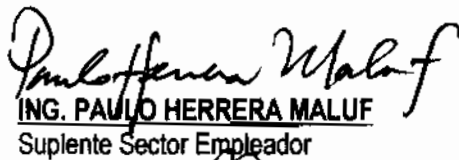
DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD



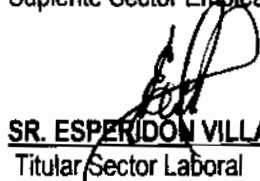
LIC. YUDITH CASTILLO
Titular Sector Empleador



LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador



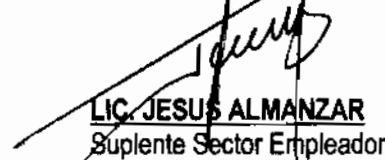
ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador



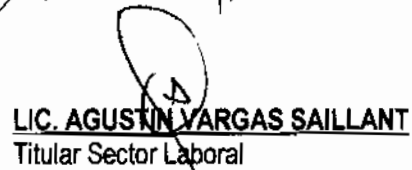
SR. ESPERIDON VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral



LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador



LIC. JESUS ALMANZAR
Suplente Sector Empleador



LIC. AGUSTIN VARGAS SAILANT
Titular Sector Laboral



LIC. ROBERTO PULA
Titular Sector Laboral



LIC. SOL AMANTINA DELGADO
Suplente Sector Laboral

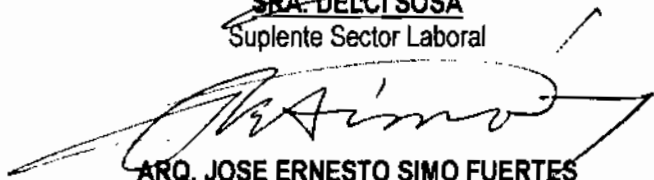


LIC. JACQUELINE HERNANDEZ
Suplente Sector Laboral

Acta Sesión Ordinaria No. 247
19 de Agosto del 2010



SRA. DELCI SOSA
Suplente Sector Laboral



ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES
Suplente Representante
Profesionales y Técnicos



LIG. JULIO SANZ
Gerente General Interino y Secretario del CNSS